

LEY 7.534

Permutando una fracción de terreno fiscal ubicada en el distrito de San Pedro

La Plata, 2 de setiembre de 1969.

Visto la autorización del Gobierno Nacional concedida por decreto 2.091/969, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires sanciona y promulga con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Permútase una fracción de terreno de propiedad fiscal ubicada en el distrito de San Pedro, designada catastralmente como Circunscripción XI - Sección Rural - Parcela 1424 a, de una superficie de diez mil metros cuadrados (10.000 m2.), cuya donación fuera aceptada mediante decreto 20.730/949, por otra fracción de igual superficie y cuya designación catastral es Circunscripción XI - Sección Rural - Parcela 1424 c, donde se halla ubicada la Escuela número 9 del mencionado distrito, de propiedad de los señores Alejandro, Toribio, José, Tilda, Marino y Alberto Gallina.

Art. 2º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

LLORENTE.

A. G. TAGLIABUÈ, A. R. CARIDE,
A. A. GUADAGNI, H. A. PÉREZ PESCE,
F. A. GUIDO, R. GALLARETA.

Registrada bajo el número siete mil quinientos treinta y cuatro (7.534).

A. R. CARIDE.